

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



ANO LX	Managua, D. N., Lunes 25 de Junio de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 141
--------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO
Décimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1505

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
Prórroga. 1505
Contraloría Especial de Cuentas Locales. 1506

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
Balance Condensado al 30 de Abril de 1956 1511

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Diciembre de 1955 1512

DISTRITO NACIONAL
Ha lugar a una venta. 1514

SECCION JUDICIAL
Remates. 1516
Títulos Supletorios. 1516
Marcas de Fábrica. 1518
Terrenos Municipales. 1518
Venta de Patente. 1520
Citaciones 1520
Citación de Procesados 1520

3º Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución No 70, por la cual se autoriza al doctor José María Borgen para ejercer el cargo de Cónsul Honorario de la República Dominicana, con domicilio en la ciudad de Granada.

4º Se leyó telegrama del Mayor G.N., Carlos Alvarado, jefe del Servicio de Telégrafos de la República, referente a la queja que esta Cámara elevó ante ese funcionario sobre el motivo por el cual no recibieron el telegrama circular de fecha 18 del corriente, los señores Senadores, en el cual se invitaba a éstos para un homenaje a la Primera Dama de la Nación, doña Salvadorita de Somoza, con motivo de su cumpleaños.

5º Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima quince minutos después de levantada la presente.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Rener *Alberto Argüello V.*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No 959

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«No 16.— La Corporación Municipal de Corinto, en uso de sus facultades,

Acuerda:

«1º— Prorrogar hasta el último de Junio de 1957, los efectos del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, aprobado por Acuerdo No 534 del 1º de Septiembre de 1954, haciéndole las siguientes reformas:

—A—

Fracción	Anual o Matric.	Men- sual	Varios
3.— Agencias o Agentes de Seguros de Compañías n a cionales	\$ 7.50	7.50	
4.— Agentes ambulantes de Com-			

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además los Honorables Senadores Abaunza E., Borgen, Brantome, Carcache, Castillo C., Norori, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

- 1º Se abrió la sesión.
- 2º Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Fracción	Anual o Matric.	Men-sual	Varios	Fracción	Anual o Matric.	Men-sual	Varios
pañías extranjeras de seguros de cualquier riesgo, de extraña com pensión, cada visita en negocios de su ramo	20.00			—B—			
5.— De Compañías Nacionales, cada visita			6.00	44.— Billares o juegos similares, cada mesa o aparato	10.00	10.00	
6.— Agencias o ventas de automóviles, camiones, etc., o accesorios para los mismos	24.00	24.00		45.— Bombas o puestos de expendio de gasolina, aceites, etc.	18.00	18.00	
7.— Agencias de transportes aéreos, cada avión que aterriza			18.00	—D—			
16.— Agentes o representantes de casas extranjeras, establecidos, con o sin muestrarios	10.00	10.00		95.— Depósito de materias inflamables, gasolina, kerosine, combustibles, etc.	180.00	180.00	
17.— Los que llegan de extraña com pensión, cada día de permanencia, en negocios de su ramo			5.00	96.— Permiso para construir uno de estos depósitos			800.00
18.— Agentes o representantes de casas nacionales, establecidos, con o sin muestrarios	6.00	6.00		—F—			
19.— Los que llegan de extraña com pensión, cada día de permanencia en negocios de su ramo			4.00	125.— Fianzas: De guardar paz, el que la solicite, acompañará una boleta de			10.00
36.— Anuncios o cartelones de propaganda comercial, fijados en plazas o caminos públicos, cada uno			5.00	126.— Y el que la rinda, una boleta de			15.00
				127.— De la haz, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
				—P—			
				206.— Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			5.00

2º - Elévese el presente al Poder Ejecutivo para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de julio próximo, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial.

Corinto, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.— J. C. Altamirano.— Oct. Quiroz M.— A Jarquín.— C. Beltrane S., Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Guillermo A. Ramírez O., la cuenta de la Tesorería Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, que el señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 23, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro Córdobas con Veinte Centavos (C\$ 18,824.20), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió entraslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 16, de las diez y veinte minutos de la mañana del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta con trece reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 22, el señor José Manuel Arosteguí Fonseca, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Fernando Nicholson, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Cinco Mil Doscientos Veintiocho Córdobas con Vinticinco Centavos (C\$ 5,228.25) que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta al folio 19; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arosteguí Fonseca, en escrito del diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 24, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No Vale.—Gonzalo Yescas R.; Tramitador Judicial.—H. Saballos O.; Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, Edmundo Castillo R., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Rivas, llevada por el señor Víctor Morice Padiila, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según cuadro demostrativo de Caja que corre al folio 2, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Ochocientos Diez y Siete Córdobas con Ochenta y Siete Centavos (C\$ 8,817.87), en lo que van incluidos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto que corre al folio 7, de las ocho y treinticinco minutos de la mañana del ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con el pliego de reparos desvanecido, y este funcionario en providencia del último auto de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, año y folio, dispuso que el presente Juicio

pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Víctor Morice Padilla, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 10, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado, Sr. Víctor Morice Padilla, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar traslado, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por señor Víctor Morice Padilla, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Rivas, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, segundo de su actuación en tal cargo, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería de dicho lugar, en lo que se refiere al presente Juicio.

Extiéndasele en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho y treinta de la mañana.

Examinada que fué por Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la

cuenta de la Tesorería Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, que el señor J. Vicente Herrera, mayor edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve Córdoba y Sesenta y Ocho Centavos (C\$ 3,159.68), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las once de la mañana del veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres con dieciocho reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 15, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor J. Vicente Herrera, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Ochenta y Seis Córdoba y Cincuenta y Tres Centavos (C\$ 186.53), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 12; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados en la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 16, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Vicente Herrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V.; Tramitador Judicial. - H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, que el señor Secundino González O., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa Córdoba Setenta y Ocho Centavos (C. 65,790.78), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor

Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las nueve y treinta minutos de la mañana del veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con siete reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y cuarenta y cinco de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Secundino González O., presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trece Mil Ochocientos Treinta y Siete Córdoba y Sesenta y Ocho Centavos (C. 13,837.68), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis del 10% de Sanidad al folio 6; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arosteguí F., en escrito del cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprue-

ba, quedando el señor Secundino González O., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Sexto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—tavo, y cinco.—Vale.—Testado—Aprobación del Sr. Supervisor—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve y treinta de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, que el Sr. Armando Rodríguez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho Córdoba y Setenta y Ocho Centavos (C\$ 2,428.78), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las once de la mañana del diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres con doce reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de

Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Armando Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Setecientos Dieciseis Córdoba y Cuarenta y Nueve Centavos (C\$ 716.49), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio 4; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio Sr. Felipe Benavides S., en escrito del veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del Sr. Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899; segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Armando Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 30 DE ABRIL DE 1956

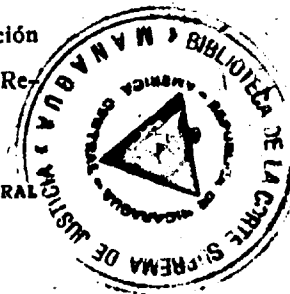
ACTIVO			PASIVO	
Fondos Disponibles			Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 177,338,948.57	₡ 177,736,666.60	Billetes en Circulación	₡ 130,087,289.00
Otros Fondos:	397,718.03		Depósitos en Cuenta Corriente	45,100,074.58
			Otros Depósitos	64,423,498.85
			Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	898,415.00
				₡ 240,509,277.43
Colocaciones			Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 117,510,741.77		Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 660,771.54
Préstamos	14,065,144.08		Cuentas Diversas Acreedoras	4,387,463.03
Certificados del Tesoro Nacional	2,260,522.71	133,836,408.56	Bancos Extranjeros	—0—
Otras Colocaciones	—0—		Gobierno de Nicaragua	—0—
			Intereses por Pagar	—0—
				5,048,234.57
Otras Cuentas del Activo			Total del Pasivo Exigible	
Valores Diversos	₡ 124,145.54			₡ 245,557,512.00
Intereses por Cobrar	42,474.48		Otras Cuentas del Haber	
Cuentas Diversas Deudoras	121,340.41	287,960.43	Intereses Ganados	₡ 2,628,897.89
			Cambios	184,313.96
			Comisiones	1,497.65
			Otras Utilidades	15,149.61
			Intereses Ganados en Suspense	19,376.67
				2,849,235.78
			Reservas	
			Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
			Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	37,596,864.38
			Cuenta Especial Revaluación de Reservas Internacionales	25,348,657.12
				₡ 313,352,269.28
			TOTAL	752,573,830.36
			Cuentas de Orden Acreedoras	₡ 1,065,926,099.64
			TOTAL GENERAL	₡ 1,065,926,099.64

Managua, D. N., 3 de Mayo de 1956.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

GUILLERMO TUNNERMANN
Gerente General.

Luis A. Molieri,
Gerente



Genaro Muñiz L.,
Contador.

REPUBLICA DE NICARAGUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O :**

Caja		₡ 61,837,571.71
Cuentas a Cobrar		13,953,734.05
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 33,577.68	
Deudores Varios	4,470,098.57	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	1,190,169.26	
Depósitos para Pedidos	35,422.87	
Impuestos Devengados	<u>8,224,465.67</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencias		755,968.72
Fósforos	₡ 527,375.00	
Medicamentos	160,401.72	
Alcohol Puro	32,090.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>36,102.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		15,796,600.00
Inventario (En Preparación)		61,107,353.78
	Sub-Totales:	₡ 153,451,228.26
Cuentas de Orden		<u>456,556,665.43</u>
	TOTALES:	₡ 610,007,893.69

NOTA:—Se advierte que el Inventario de la Propiedad Nacional, especialmente al correspondiente a los Bienes Raíces, se le está practicando una revisión minuciosa al efecto de establecer los ajustes correspondientes a su avalúo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

P A S I V O :

Depósitos		₡ 1,988,285.83
En Oficinas Fiscales	₡ 607,647.81	
En Recaudación General de Aduanas	<u>1,380,638.02</u>	
Gastos en Tramitación		6,894,387.68
Deuda Pública		<u>51,586,167.63</u>
Deuda Interna Flotante	₡ 431,825.03	
Bonos Pro-Defensa Patria	896,990.00	
Vales del Tesoro Nacional en el Departamento de Emisión	14,065,144.08	
Vales del Tesoro Nacional 1949	10,522.71	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,250,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa—Bonos 1909	219,912.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	29,794,893.31	
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 13,696,213.09	
Préstamo para la Construcción de Silos	3,220,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	<u>12,878,680.22</u>	
«Ferrostal A. G.» de Essen-Alemania Occidental	706,174.84	
Deutsche Bergwerks und Huettenbau O. M. B. H. Salzgitter Druette Alemania Occidental	151,495.40	
Bank of America National Trust and Savings Association — San Francisco California	1,360,625.00	
Internacional Harvester Export Company of Chicago Ill, EE. UU.	1,609,678.00	
Tesoro Nacional Capital	₡ 92,982,387.12	92,982,387.12
		<u>153,451,228.26</u>
Cuentas de Orden		<u>456,556,665.43</u>
	TOTALES:	<u>₡ 610,007,893.69</u>



NOTA: La cifra de ₡ 219,912.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo en libros, para cuya amortización están reservados los fondos correspondientes.

Eduardo Casco W.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.
Encargado

Distrito Nacional

No 146

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Erlinda Solórzano viuda de Castillo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre dos lotes de terreno ejidal detallados así: a) Lote compuesto de dos hectáreas y nueve mil cuatrocientas cuarenta varas cuadradas, llamada «El Caracol», situada en el camino de Masatepe; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, finca de la señora Solórzano viuda de Castillo llamada Los Angeles; Poniente, finca de los herederos de Teodora Chávez, hoy Benita Martínez; Norte, finca de Valentín Chávez, hoy de Erlinda v. de Castillo; y Sur, finca de Genaro López Ruiz; y b) propiedad compuesta de ocho hectáreas y cuatro mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, llamada «San Bernardo», situada en el camino de Jocote Dulce, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino en medio, propiedad de Ascensión Morales; Occidente, propiedad de la sucesión de doña Victoria Harry de Burlet; Norte, predio de Bruno Ampí, Gilberto Arce y otro; y Sur, finca de doña Erlinda v. de Castillo y la de Ruperto López. Inscritos sus derechos de ejidataria bajo el No. 16 636, Tomo..... CCCXXXVII, Folios 139, Asiento 2o. y No. 15,079, Tomo LI, Folio 70, y Tomo CCVII, Folio 202, Asiento 2o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado la señora Solórzano viuda de Castillo, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 232, 236 y 241 de fechas 13, 18 y 24 de Octubre de 1955 y el Diario «Novedades» números 6625, 5629 y 6633 de fechas 5, 10 y 15 de Octubre de 1955; a solicitud de la señora Erlinda Solórzano viuda de Castillo, este Ministerio ordenó la medida y calificación de los lotes de terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothsuh, quien midió y

calificó como sigue: Lote No. 1) «princi-
piando de la esquina suroeste y con rumbo
Norte ochenta y cinco grados treinta y un
minutos Este, con una distancia de cuarenta
y tres metros cuarenta y cuatro centímetros;
rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta
y tres minutos Este, con una distancia de
veintiocho metros cinco centímetros; rumbo
Norte dos grados doce minutos Oeste, con
una distancia de setenta y cinco metros ocho
centímetros; rumbo Norte cinco grados cua-
renta y nueve minutos Oeste, con una dis-
tancia de cuarenta y cinco metros cincuenta
y cinco centímetros; rumbo Norte setenta y
nueve grados veinticuatro minutos Oeste,
con una distancia de veinticinco metros no-
venta y nueve centímetros; rumbo Norte
ochenta y cinco grados veinticinco minutos
Oeste, con una distancia de veintiseis metros
cincuenta y seis centímetros; rumbo Sur
ochenta y ocho grados cincuenta minutos
Oeste, con una distancia de treinta y tres
metros veintisiete centímetros; rumbo Norte
ochenta y cinco grados veintisiete minutos
Oeste, con una distancia de veintiseis metros
noventa y ocho centímetros; y finalmente
un rumbo Sur veinte grados veintisiete mi-
nutos Este, con una distancia de ciento cua-
renta y un metros treinta centímetros. El
área total de este lote es de una hectárea y
un mil novecientos noventa y un metros
cuadrados y cinco decímetros cuadrados; y
Lote No. 2) principiando de la parte Sur del
terreno con un rumbo Norte ochenta y dos
grados cincuenta y seis minutos Este, con
una distancia de veintidos metros cincuenta
y cuatro centímetros; rumbo Norte ochenta
y ocho grados cuarenta y cinco minutos Es-
te, con una distancia de cincuenta y ocho
metros noventa y cinco centímetros; rumbo
Sur ochenta y ocho grados veintiseis minu-
tos Este, con una distancia de treinta y seis
metros noventa y siete centímetros; rumbo
Sur ochenta y siete grados once minutos Es-
te, con una distancia de trece metros setenta
y un centímetros; rumbo Sur ochenta y cin-
co grados veintisiete minutos Este, con una
distancia de veintisiete metros noventa y
ocho centímetros; rumbo Norte ochenta y
ocho grados cincuenta minutos Este, con
una distancia de treinta y tres metros veinti-
siete centímetros; rumbo Sur ochenta y cin-
co grados veintiocho minutos Este, con una
distancia de veintiseis metros cincuenta y
seis centímetros; rumbo Sur setenta y nueve
grados veinticuatro minutos Este, con una
distancia de veinticinco metros noventa y
nueve centímetros; rumbo Norte cinco gra-
dos Este, con una distancia de veintisiete
metros treinta centímetros; rumbo Norte un
grado veinticinco minutos Este, con una
distancia de cuarenta ocho metros noventa
y cinco centímetros; rumbo Norte setenta y
dos grados veintidos minutos Este, con una

distancia de veintiseis metros sesenta y un centímetros; rumbo Norte setenta y dos grados diez y nueve minutos Este, con una distancia de treinta y seis metros noventa y dos centímetros; rumbo Norte setenta y cuatro grados cincuenta minutos Este, con una distancia de veinticinco metros veinticinco centímetros; rumbo Norte setenta y un grados veintinueve minutos Este, con una distancia de diez y nueve metros veinticinco centímetros; rumbo Norte once grados Oeste, con una distancia de treinta y seis metros cinco centímetros; rumbo Norte diez y nueve grados diez y nueve minutos Oeste, con una distancia de veintiún metros noventa y tres centímetros; rumbo Norte treinta y dos grados veintiún minutos Oeste, con una distancia de veintidos metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo Norte treinta grados trece minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros; rumbo Norte catorce grados cuarenta y siete minutos Oeste, con una distancia de quince metros setenta y cuatro centímetros; rumbo Norte treinta y nueve minutos Oeste, con una distancia de veintiún metros sesenta y un centímetros; rumbo Sur ochenta y ocho grados nueve minutos Oeste, con una distancia de sesenta y dos metros sesenta y ocho centímetros; rumbo Sur ochenta y nueve grados quince minutos Oeste, con una distancia de veintiocho metros cincuenta y tres centímetros; rumbo Sur ochenta y cinco grados veinticinco minutos Oeste, con una distancia de noventa metros ochenta y cuatro centímetros; rumbo Sur seis grados Oeste, con una distancia de noventa y seis metros cincuenta y ocho centímetros; rumbo Sur seis grados cincuenta y cinco minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros; otro rumbo Norte ochenta y ocho grados un minuto Oeste, con una distancia de veintisiete metros ochentisiete centímetros; rumbo Norte ochenta y nueve grados un minuto Oeste, con una distancia de cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros; rumbo Norte ochenta y seis grados veintidos minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros cincuenta centímetros; rumbo Norte treinta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros cuarenta centímetros; rumbo Sur sesenta y seis grados veinte minutos Oeste, con una distancia de sesenta y seis metros ochenta centímetros; rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta y tres minutos Oeste, con una distancia de diez y nueve metros cincuenta y siete centímetros; rumbo Sur setenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros; rumbo Sur treinta y siete grados veinte minutos Este, con una distancia de cuarenta y

dos metros cuarenta y tres centímetros; rumbo Sur cincuenta y seis grados cinco minutos Este, con una distancia de noventa y tres metros cincuenta y un centímetros; y finalmente un rumbo Sur treinta y dos grados doce minutos Este, con una distancia de treinta y tres metros veinticinco centímetros. El área total de este lote es de siete hectáreas y cinco mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados. Estos lotes fueron calificados de la siguiente manera: El lote No. 1 contiene cuatro hectáreas de terreno de ganadería y el resto propio para el cultivo de café; y el lote No. 2 fue calificado propio para Agricultura.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothsuh, tanto la señora Erlinda Solórzano viuda de Castillo como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos calificados propios para ganadería, cultivo de café y agricultura a razón de Doscientos, Seiscientos y Cuatrocientos Córdoba respectivamente la hectárea o fracción y midiendo los terrenos cuyas ventas se solicitan, cuatro hectáreas propias para ganadería, tres hectáreas y fracción propias para el cultivo de café y dos hectáreas propias para agricultura, esta venta debe hacerse por el precio total de Cuatro Mil Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por la señora Erlinda Solórzano viuda de Castillo.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre los lotes descritos y deslindados en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Erlinda Solórzano viuda de Castillo, por el precio de Cuatro Mil Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Erlinda Solórzano viuda de Castillo, la suma de Cuatro Mil Córdoba, que ésta pagará como precio de venta de los lotes referidos, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José

Dolores Estrada.— Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.— Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8937

Cuatro tarde, dos Julio corriente año, y en este local subastaránse siguientes bienes: a) Lote terreno ejidal en La Jagüita, compuesto de tres manzanas, limitado: oriente, terrenos de Adolfo Ayerdis; poniente, finca de Florencio Meza; norte, terreno de Antonia Cuadra; y sur, terrenos de Antonio Meléndez; b) Finca rústica de veinte manzanas, terreno ejidal en La Jagüita, limitada: oriente, terrenos de Carlos Sánchez; poniente, camino real de por medio predio de Fulgencio Meza y Antonio Cuadra; norte, propiedad de Gerónimo Ramírez; y sur, predio de Prudencia Gertrudis viuda de Ayerdis.

Ejecución de Eva Varela de Jiménez Argüello contra Adolfo Ayerdis.

Base: diez y seis mil setecientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas.

Managua, D. N., Junio veinte, de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío.

3 3

Nº 8953

Once mañana próximo tres Julio este año, vendérase pública subasta casa solar Posoltega, lindante: norte, Guillermo Larios; sur, Erasmo González; oriente, calle enmedio María Pérez; poniente, Guillermo Larios y Mariano Peralta. Casa mide diecisiete varas frente, cinco fondo, solar veintiuna varas a la calle por igual fondo, solar veintiuna varas a la calle por igual fondo, forma un taburete.

Base: seis mil córdobas.

Solicitud Guardadora Elena Delgadillo de Larios.

A favor de Interdicta Victoriana Delgadillo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil del Distrito.—Erasmo Rafael Palacios U., Srío.

3 1

Nº 8951

Cuatro tarde veintiocho corrientes, remataráse en este despacho, derechos hereditarios que correspondían a Lisandra Calero, en sucesiones de Cástulo y Juan Manuel Calero, cedidos a Eulalia Calero, y los que a esta correspondían en esas mismas sucesiones.

Derechos valorados, ciento ochenticinco córdobas.

Ejecución: Julia Robleto-sucesión Eulalia Calero.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Rubén Gómez S., Srío.

1

Nº 8952

Once mañana, cinco Julio próximo subastaráse este Juzgado, finca rústica El Rosario, esta jurisdicción, con casa, limitada: norte, José Jesús Martínez; oriente, Guillermo Arcia; sur, calle; poniente, Indalecio Bonilla, Antonio Cubillo.

Base: mil seiscientos doce córdobas.

Ejecución: Antonio Cubillo contra Socorro, Mercedes, Antonio, Lucrecia José Adán Martínez.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 8957

Tres tarde cinco Julio, año corriente, remataráse finca rústica Valle Cuyalí, con las mejoras siguientes: mil cafetos, dos manzanas de guineos, una casa de habitación, todo cercado con alambre de púas, y dentro los linderos siguientes: oriente y poniente, propiedad de don Marcelino Palacios; norte, carretera que va para El Tuma; y sur, propiedad de Marcelino Palacios y Salvador Gutiérrez.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Federico López, Rivera a Genoveva López de Mejía.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Es conforme.—Juan José Jarquín P., Srío.

3 1

Nº 8942

Nueve antemeridianas cinco Julio próximo subastaráse finca rústica sesenta manzanas, comarca El Tabacal, esta jurisdicción, limitada: oriente, Hilario Luquez; poniente, Luis Reyes; norte, Alfonso González; sur, Pablo Calero.

Ejecuta: Horacio Mayorga Ríos a Margarita Ríos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8690

Mariano Jesús Maradiaga, por medio Procurador Judicial Felipe F. Rojas, solicita este Juzgado, título supletorio casa y solar, ubicados ciudad Pueblo Nuevo, este Departamento; siendo casa taquezal, parada sobre horcones, techo tejas, embarrada, de veinte varas de largo por ocho de ancho, construida frente a la calle, y el solar en que está edificada dicha casa es de cuarenta y tres varas y media frente a la calle, por sesenta de fondo, lindante: oriente potrero Pastor Midence, quebrada enmedio; occidente, plaza de la Iglesia, calle enmedio; norte, predio Alfonso Clara, callejón enmedio; y sur, predio que fue de Marcos Morales.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, veinty nueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

Nº 8693

Matilde Vanegas, solicita título supletorio, predio urbano, solar, entre los siguientes linderos: oriente, solar de Genoveva Vanegas; poniente, predio Olga Ruiz; norte, Mariana Estrada; y sur, calle enmedio, Angelia Lanzas, propias las cercas del poniente; y norte, mide diez varas de frente por cuarenta y una de fondo. Tiene de poseerlo más de cinco años.

Húbolo por compra a Genoveva Vanegas Saavedra.

Estimado en ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Local de La Paz Centro, el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Julio Saavedra Juez Local.—O. Berríos O., Srío.

3 2

Nº 8573

Roque Mercado, solicita título supletorio, finca rústica El Arenal, esta jurisdicción, media manzana superficie, limitada: oriente, Isidro Joaquín, Juan Ruiz; poniente, Maura Joaquín; norte, Juan Ruiz; sur, Antonio Mercado Ruiz, camino.

Citado Síndico y Representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, doce de Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 2

Nº 8829

Cándido Mena, solicita título supletorio finca rústica en La Azucena, esta jurisdicción cincuenta manzanas, terreno propio, contiene ochocientos palos cacao, seiscientos palos café, dos manzanas chagüite, linda: oriente, Domingo Potoy; poniente, Marcelino Canales; norte, Juan José Martínez; sur, Santiago Montiel.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega, Pasquier, Srío. 3 2

Nº 8823

Plutarco Sevilla, solicita título supletorio, un lote de terreno en comarca El Nisperal, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas cabida, con estos linderos: oriente, testamentaría de Rito Duarte; poniente, finca Dulce Nombre, de por medio río Oyate; norte, Fermín Torres Marengo; y sur, hacienda La Huerta de César Suazo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 2

Nº 8826

Rigoberto Antonio Reyes, solicita título supletorio de finca rústica en comarca El Nisperal, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas cabida, con estos linderos: oriente, Antonio Lazo y José Andrés Calero; norte, río Oyate; y sur, terrenos nacionales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 2

Nº 8724

Rafael, Pedro, Maura y Teresa Meza de Benavides, piden título supletorio, cerramiento como treinta manzanas, ubicado sitio La Concepción, jurisdicción La Trinidad, lindante: oriente, Rosendo Centeno; occidente, Ignacio Rugama; norte, Celestino Reyes; y sur, Matilde Pérez Valdés.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

Nº 8725

Luis Alfa Morales, solicita título supletorio, casa y solar, ubicados Limay, siendo solar quince varas frente, treinta y ocho fondo; casa es nueve varas frente, seis ancho, entejada, embarrada, corredor nueve varas largo, tres y media ancho, lindante conjunto: oriente, casa y solar Adela Mendoza, calle enmedio; occidente, casa y solar Ramona Videl; norte, casa y solar Fermín Rodríguez; sur, solar y casa Cruz Mendoza viuda Morales.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, treinta Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

Nº 7995

Gregorio Trinidad Gutiérrez, solicita título supletorio, casa y solar calle real occidental, limitados: norte, María Rodríguez; sur, casa y solar Jesús Ma-

ría Rizo; oriente, plaza pública, calle enmedio; occidente, el mismo Rizo.

Doscientos córdobas.

Participación Sfidico Municipal.

Opóngase legalmente.

San Rafael del Norte, catorce Marzo, mil novecientos cincuenta y seis.—Jesús A. Zelaya.—R. Lumbl, Srío. 3 2

Nº 8835

Antonio Salgado Cerda, solicita título supletorio de finca rústica, sita El Castillo, esta jurisdicción, llamada La Concepción, de cincuenta manzanas de cabida, contiene banano y cacao, con estos linderos: oriente, Mojón Tico; poniente, Julián Orozco; norte, río San Juan; y sur, frontera de Costa Rica.

Quienes tengan derecho opónganse término legal Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 2

Nº 8831

José Méndez, solicita título supletorio de finca urbana, sita en El Castillo, esta jurisdicción, de veintete varas de frente, por treinta de fondo, contiene una casa de paja de doce varas de frente, por siete de ancho, paredes y piso de tabla, con su corredor. La finca tiene estos linderos: oriente, George Giuta; poniente, Juan Regalado Pérez; norte, Río San Juan; y sur, José Carmen Muñoz.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 2

Nº 8833

Gilberto Herrera, solicita título supletorio de finca urbana sita en El Castillo, de diez y ocho varas de frente por siete de fondo, contiene casa techo zinc, sobre horcones, forro tablas, con estos linderos: oriente, Casa de la Nación; poniente, solar nacional; norte, Río San Juan; y sur, Teodora Hernández, calle de por medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V.

Es conforme.—San Carlos, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 2

Nº 8461

Antonio Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de su finca que tiene lugar Pascuapa, de esta jurisdicción, de una casa de tejas, de ocho varas por seis de ancho, con cuatro corredores, forrada de pared barro, y sesenta manzanas terreno propio, cercado madera, alambre y piedra, ubicada sitio de Santa Ana o San Juan de Dios, de esta comprensión, linda: oriente, propiedad Armando Aguilar; poniente, José Vanegas; norte, monte inculto, camino enmedio; sur, monte inculto, Cerro Guapinol camino enmedio conduce Valle Los Quásimos.

Valor doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Baldomero Hidalgo, Juez Local.—Angel Torres, Srío. 3 1

Nº 8483

Isolina Calero, solicita título supletorio finca urbana esta población, veintinueve varas largo, veintitres ancho, limitada: oriente, Angela Calero; poniente, Francisca Quintero; norte, Gregorio Carballo; sur, Guadalupe de Casco.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, siete Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 1

Nº 8482

Abraham Vallecillo, solicita título supletorio finca rústica ubicada jurisdicción Somotillo, compuesta cincuenta manzanas extensión, terreno agricultura, lindante: norte, cerro La Tigra; sur, propiedad de Reyes López; oriente, propiedad solicitante; poniente, propiedad de Reyes López.

Quien tenga mejor derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo ocho, mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus Palacio, Srío. 3 1

Nº 8465

Lucila Centeno Rubí, solicita título supletorio, lote terreno propio, comarca Tololar, esta jurisdicción, de una manzana, lindante: oriente, mediando camino, Felipe Guevara; poniente, Gustavo Hernández; norte, Anselmo Ramírez; sur, Manuel Mayorga. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 8464

Julián Rodríguez Mendoza, solicita título supletorio de posesión y mejoras una finca rústica ubicada terreno ejidal, jurisdicción ciudad Pueblo Nuevo, este departamento, como ochenta manzanas terreno acotada cercos propios y de colindantes, dividida tres apartamientos, agrícola y ganadería, una plantación guineos y otra caña azúcar, lindante: oriente, sucesión Víctor Silva; occidente, Camila Paz y Erasmo Olivera; norte, Río Grande y predio Camila Paz y sur, Erasmo Olivera y Ramón Carrasco.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, siete Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

Nº 8462

Fernando Vásquez, este domicilio, pide título supletorio predio rústico ubicado Santa Rosa, esta jurisdicción, lindante: norte, Francisco Muñoz; sur, Angel Hernández Chávez; oriente, Gregoria Carazo; occidente, Vicente Hernández Herrera.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—Otilio Rivas López, Srío. 3 1

Nº 8460

Concepción y Carlota Roque, solicitan título supletorio solar urbano barrio Subtiava, León, que mide y linda: oriente, treintitres varas y tres cuartos, mediando calle Concepción González; poniente, treintisiete varas y un cuarto, Romualdo González; sur, sesentitres varas, Jacinto Bervía.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

No. 8459

Telesfora Pichardo, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, siete manzanas, sitio San Gregorio, Valle Jiquelito, Comarca Sabana Grande, esta jurisdicción, lindante inmueble: oriente, Patricio Eugarrío; poniente, Froilán Reyes; norte, Fermín Ferrufino; sur, Simón Ferrufino.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8812

C. B. Kendall Company, Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PALAGREN

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, y en especial un líquido sedante, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8811

C. B. Rendall Company, de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Carlos Callejas M., Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FUSINOL

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, (clase 9).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8774

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIRANOL

para: Un agente tranquilizante, (Clase 9). (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8786

José Antonio Cerna Cajina, Cirujano Dentista, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, el cual es desmembración de la finca conocida con el nombre de Bolonia, situado sobre la supuesta prolongación de la dieciocho calle suroeste, con una superficie de quinientas varas cuadradas, lindando así: norte, calle enmedio, lote de Carmen Salinas de Morales Suárez; sur, terreno de Augusta Argentina Gómez de Aguilar; este, terreno de Juana Rafaela Gómez Vargas; y oeste, lote número ocho de la partición de la finca Bolonia.

Quien tuviere derecho, opónganse término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

No. 8354

Pedro Torres h., solicita arriendo faja terreno municipal parte norte esta ciudad, mide setecientas varas largo, catorce ancho; limitado: oriente, Manuel Antonio López; occidente, Eulalio Torres; norte, camino carretero; sur, carretera internacional.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Ciudad Darfo, diez Marzo mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada.—J. F. González.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío. Mpal.

3 3

No 7939

José Antonio Mena Reyes, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado comarca Cóbano, esta jurisdicción, como cincuenta manzanas superficie, dentro siguientes linderos oriente, camino real de Juigalpa a Jicaral; poniente, terreno Estanislao Gaitán; norte, terreno Estanislao Gaitán y Guillermo Tablada; y sur, terreno Hato Grande.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlo forma legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Blanca E. Cano A., Sría.

3 3

No. 8222

Epifanio Castellón y Alfonso Guzmán, solicitan este Municipio, donación predio urbano situado barrio San Miguel, esta ciudad, mide veintinueve varas frente y ancho correspondiente, limitado: oriente, Jesús Ortega; poniente, Cruz Mendoza; norte, Cirilaca Dávila; sur, Gilberto Sotelo. Solar baldío municipal.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, once Abril mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada.—Consuelo Calero, Srío.

3 3

No 7946

Tomás Cruz, solicita arriendo rústica media manzana, situada al noreste de este, limitada: norte, predio Francisco Salazar; occidente, Julia Rodríguez; oriente y sur, Luis González.

Valorada cien córdobas.

Opóngase término de ley.

Intervino Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Alcaldía Municipal. La Paz de Carazo, 7 de Mayo de 1956. Año José Dolores Estrada.—Félix P. Jiménez R., Alcalde Municipal.

3 3

No 7437

María Estebana viuda de Otero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita un terreno de propiedad municipal y baldío situado en la comarca de Betulia, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno solicitado por Estebana Picado; sur, terreno por Antonio Taleno; oriente, terreno arrendado por Francisco Pérez; y poniente, terreno arrendado por Gaspar Fernández.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Sría.

Es conforme.—Blanca E. Cano, Sría.

3 3

No 7924

Severiana Hernández Mercado, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación de solar municipal, en cantón sur, esta ciudad, estas dimensiones y linderos: oriente, diez metros calle enmedio predio de Ulises González; occidente, diez

metros predio de Alfonso Agüero; norte, cinco un cuarto metros, predio de Ulises González; sur, dos metros veinte centímetros, predio de Alfonso Agüero.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Marzo siete de mil novecientos cincuenta y seis.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B., Srío.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srío.

3 3

No 7873

Tomás Jarquín Valle, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote de terreno municipal, en lugar Las Zanjas, a orilla de carretera vieja a Managua, treinta varas frente, por cuatro y media varas fondo, estos linderos: oriente, propiedad de Pedro J. López; occidente, carretera enmedio, de Juana Corea de Marengo; norte, la de Miguel Blandón; sur, terreno baldío municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, Febrero veintinueve de mil novecientos cincuenta y seis.—E. R. Rizo. S. Jarquín B., Srío.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srío.

3 3

No. 8412

Enrique Palazio, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado zona residencial Nejapa, con extensión de cuatro mil cuatrocientas varas cuadradas, lindando: norte, terrenos Nejapa Country Club, callejón por medio; sur y oriente, finca Linda Vista de Alfredo Bequillard; y poniente, predio que fue de Larry Myron Richardson y de Samuel J. Calvert hoy de Matilde Bonilla de Debayle.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 2

No 8862

Francisco Javier Mollieri, mayor de edad, casado, comerciante, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, que mide cuarenta y seis varas de frente a la Carretera Panamericana Sección Sur, por ciento sesenta varas de fondo de Este a Oeste, y está situado en el lugar conocido como Las Piedrecitas, lindando: norte, propiedad de Elsa Bunge Werner, y otro; sur, propiedad de Guillermo Lang; este carretera enmedio, terrenos de Carlos Pasos; y oeste, terreno de Elsa Bunge Werner y otros.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

8849

Concepción Manzanares, solicita escritura de donación predio urbano, ubicado en La Bombilla, alrededores esta ciudad, mide quince varas de frente por veinticinco de fondo, limitado: oriente, Manuel García; occidente, sucesores de Alberto Tablada; norte, carretera a Managua; y sur, Arnoldo Tijerino.

Quien créase con derecho opóngase término legal

Secretaría Municipal. Boaco, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada.—José Miguel Duarte, Srío.

3 1

8850

Silvestre Blandón, solicita este Municipio donación predio urbano ubicado en El Bajo, esta ciudad mide treinta y un metros frente por sesenta y cuatro fondo, limita así: oriente, Colegio Varones avenida interpuesta; occidente, Alejos Moreno; norte, Dámaso Campos; y sur, Gregorio Cerda, Leoncia Soza y Alejandro Blandón.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srio.

3 1

Nº 8851

Agustín Miranda, solicita escritura de donación predio urbano, ubicado barrio El Bajo, esta ciudad, mide doce y media varas de frente por treinta fondo, limitada: oriente, Rafael Miranda; occidente, Gregorio Soza, norte, Virgilio Noguera; y sur, Moisés Soza.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srio.

3 1

VENTA DE PATENTE

Nº 8946

Ricardo Sudasasi, de este domicilio, vende a Mario J. Quintanilla M., de este domicilio, sus derechos sobre la patente de invención Nº 558 del 13 de Agosto de 1955 sobre «Un Modelo de Bloques para construcciones especialmente tropicales». Para todo el territorio de Nicaragua.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

CITACIONES

Nº 8940

Se cita a los socios de la Compañía Agrícola y Ganadera Santiago de Boaco S. A., para Asamblea General el día 8 de Julio de los corrientes a las 3 p. m., local Oficinas de la Compañía.

*Cía. Agrícola y Ganadera
Santiago de Boaco, S. A.*

NYDIA M. LOPEZ M.,
Sria.

1

Nº 8958

William H. Caines, Secretario-Tesorero de la Junta Directiva de la Compañía «Tabacalera Nicaragüense, S. A.», cita a todos los accionistas de esa Compañía para la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve de la mañana del día diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, en las oficinas de dicha Compañía en esta ciudad.

En esta sesión se tratará de la aceptación de la renuncia del Director Sr. H. H. Harper y de la elección de otro para reponerlo.

Managua, D. N., veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

*W. H. Caines
Secretario-Tesorero*

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 179

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Nurinda, de calidades ignora-

das, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Pablo Vásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Masaya a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl Pérez Ortega, Juez de Distrito de lo Criminal.—H. Huembes H., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ☉ 0.20 Por trimestre. . ☉ 15.00
Número retrasado ☉ 0.30 Por semestre. . ☉ 25.00
Por mes ☉ 5.00 Por año ☉ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año . . . ☉ 11.00

Por la publicación de elisís, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.